

Medidas para reforzar las fronteras en relación con el nuevo coronavirus

(COVID-19): Restricciones al visado

1 de abril de 2020

1. El 1 de abril, se decidieron las “Nuevas medidas para reforzar las fronteras” en la Reunión del Consejo de Seguridad Nacional. Estas decisiones se tomaron en el contexto de una mayor expansión del coronavirus en países extranjeros, y teniendo en vista medidas proactivas que incluyen controles de fronteras, en línea con medidas tomadas por otros países para prevenir una ulterior expansión de la infección.
2. Las medidas incluyen las siguientes restricciones a los visados y serán implementadas desde las 0:00 am del 3 de abril de 2020 (Hora estándar de Japón (JST)) hasta el último día de abril. (El período de implementación puede ser renovado)

- (1) Se suspende la validez de los visados de entrada única o múltiple emitidos el 2 de abril o antes por Embajadas Japonesas o Consulados generales de los países y regiones enlistadas aquí abajo.

[Asia Pacífico]

Mongolia, Camboya, Myanmar, Laos, Timor Oriental, India, Sri Lanka, Nepal, Pakistán, Bangladés, Bután, Maldivas, Kiribati, Islas Cook, Samoa, Islas Salomón, Tuvalu, Tonga, Nauru, Niue, Vanuatu, Papúa Nueva Guinea, Palaos, Fiyi, Islas Marshall, Micronesia

[América Latina]

Argentina, Antigua y Barbuda, Uruguay, El Salvador, Guyana, Cuba, Guatemala, Granada, Costa Rica, Colombia, Jamaica, Suriname, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Nicaragua, Haití, Bahamas, Paraguay, Barbados, Venezuela, Belice, Perú, Honduras, México

[Europa]

Azerbaiyán, Ucrania, Uzbekistán, Kazajistán, Kirguistán, Georgia, Tayikistán, Turkmenistán, Berlarús, Rusia

[Medio Oriente]

Afganistán, Emiratos Árabes Unidos (incluye sello de “certificado de registro de exención de visado”), Yemen, Irak, Omán, Kuwait, Arabia Saudita, Siria, Palestina, Jordania, Líbano

[África]

Algeria, Angola, Uganda, Suazilandia, Etiopía, Eritrea, Ghana, Cabo Verde, Gabón, Camerún, Gambia, Guinea, Guinea-Bisáu, Kenia, Comoras, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Zambia, Sierra Leona, Yibuti, Zimbabue, Sudán, Seychelles, Guinea Ecuatorial, Senegal, Somalia, Tanzania, Chad, República Centroafricana, Túnez, Togo,

Nigeria, Namibia, Níger, Burkina Faso, Burundi, Benín, Botsuana, Madagascar, Malawi, Malí, Sudáfrica, Sudán del Sur, Mozambique, Mauritania, Libia, Liberia, Ruanda, Lesoto

(2) Serán suspendidas las medidas de exención para los siguientes países y regiones.

[Asia Pacífico]

Mongolia, Camboya, Myanmar, Laos, India, Bangladés, Samoa, Nauru, Papúa Nueva Guinea, Palaos

[América Latina]

Argentina, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Colombia, Suriname, República Dominicana, Bahamas, Paraguay, Barbados, Perú, Honduras, México

[Europa]

Azerbaiyán, Ucrania, Uzbekistán, Kazajistán, Georgia, Turkmenistán

[Medio Oriente]

Emiratos Árabes Unidos, Omán

[África]

Túnez, Lesoto

(3) Será suspendida la validez de la Autorización Previa otorgada a las Tarjetas de Viajes de Negocios del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) emitidas por Papúa Nueva Guinea, México, Perú y Rusia.

3. Como consecuencia, no les será permitido el ingreso a Japón a las siguientes personas desde las 0:00 am del 3 de abril de 2020 (JST).

(1) Aquellos que tienen la intención de ingresar a Japón con un visado de entrada única o múltiple emitido el 2 de abril o antes por Embajadas Japonesas o Consulados Generales de los países enlistados arriba en el punto 2.

(2) Aquellos que posean un pasaporte emitido por aquellos países para los cuales se han suspendido las medidas de exención (incluyendo aquellos que posean la Tarjeta de Viaje de Negocios de la APEC) y que tienen la intención de ingresar a Japón sin obtener una Visa.

4. La información actualizada sobre las presentes medidas con respecto a las restricciones de los visados será publicada en el sitio Web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, Embajadas Japonesas y Consulados Generales. Se les aconseja a aquellos que planean viajar a Japón visitar estos sitios Web periódicamente ya que la información será actualizada.

5. Desde las 0:00 del 3 de abril de 2020 (JST), se implementarán las medidas para solicitar a todos los que ingresan al país independientemente de su nacionalidad, que permanezcan durante 14 días en un lugar designado por un director de la oficina de cuarentena, y se abstengan de utilizar

el transporte público. Aquellos que planean viajar a Japón son invitados a tener en cuenta estas medidas. Por favor, contáctense con el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón por cualquier inquietud relacionada con estas medidas.

6. Por favor, visiten el sitio Web del Primer Ministro de Japón y su Gabinete para las “Nuevas medidas para reforzar las fronteras”

CUESTIONARIO

NOMBRE: _____ MASCULINO FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

NÚMERO DE PASAPORTE : _____

Por favor, responda las siguientes preguntas marcando el casillero correspondiente.

Q1: ¿Ha viajado a las regiones mencionadas en la lista de abajo, en los últimos 14 días antes de la fecha de llegada a Japón?
 Sí No

Q2: Luego de recibir la visa, ¿tiene planeado quedarse en las regiones mencionadas en la lista de abajo, dentro de los 14 días antes de la fecha de llegada a Japón?
 Sí No

○Asia

Indonesia, Singapur, Tailandia, República de Corea, China (incluye Hong Kong y Macao), Taiwán, Filipinas, Brunei, Vietnam, Malasia.

○Oceanía

Australia, Nueva Zelanda

○América del Norte

Estados Unidos, Canadá

○América Latina y el Caribe

Ecuador, Chile, Rep. Dominicana, Panamá, Brasil, Bolivia

○Oriente Medio

Israel, Irán, Turquía, Bahrein

○Europa

Islandia, Irlanda, Arubania, Armenia, Andorra, Italia, Reino Unido, Estonia, Austria, Holanda, Rep. Macedonia del Norte, Chipre, Grecia, Croacia, Kosovo, San Marino, Suiza, Suecia, España, Eslovaquia, Eslovenia, Serbia, Rep Checa, Dinamarca, Alemania, Noruega, Vaticano, Hungría, Finlandia, Francia, Bulgaria, Bélgica, Polonia, Bosnia Herzegovina, Portugal, Malta, Mónaco, Maldivas, Montenegro, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Rumanía, Luxemburgo

○África

Egipto, Costa de Marfil, Rep. Congo, Rep. Mauricio, Marruecos

FECHA: Día Mes Año FIRMA: _____

※Cualquier declaración falsa estará sujeta a la denegación de la emisión de la visa, teniendo una penalidad de seis meses en los cuales no se aceptará una nueva solicitud de visa con el mismo motivo de visita. La visa se anulará cuando se revele dicha declaración falsa luego de su emisión.

※Cualquier declaración falsa al aterrizar en Japón puede estar sujeta a medidas punitivas que incluyen el encarcelamiento (menos de tres años), la imposición de una multa (menos de tres millones de yenes), la revocación del estatus de residencia como también la deportación de Japón.